



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 6541-CU-2020



Huancayo, 13 de enero 2020

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el oficio N° 042-2019-CF/FEN/UNCP presentado el 12 de noviembre 2019, a través del cual la Decana de la Facultad de Enfermería, remite acta de ratificación de periodo pleno de docente Ruth Mónica Porras Iparraguirre.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 4701-CU-2018, de fecha 27 de diciembre 2018, se resuelve ratificar en su categoría de Asociada a D.E., a la docente Lic. Ruth Mónica Porras Iparraguirre por el periodo el 30.09.2018 al 13.11.2020, en mérito a la Resolución N° 0408-CU-2016, por no tener grado de maestro para ostentar la categoría de Asociado;

Que, el Artículo 83° de la Ley Universitaria N° 30220, establece la admisión y promoción en la carrera docente y en su numeral 83.2, señala: Para ser profesor asociado se requiere título profesional, grado de maestro, y haber sido nombrado previamente como profesor auxiliar...;

Que, con Resolución N° 0408-CU-2016, se resuelve aprobar el plazo de adecuación al Artículo 82° de la Ley N° 30220 de los Docentes de la UNCP hasta el 13 de noviembre 2020;

Que, la Decana de la Facultad de Enfermería, informa que, en sesión de Consejo de Facultad del 22 de octubre 2019, se aprobó por unanimidad ratificar por el periodo pleno que le corresponde a la Mg. Ruth Mónica Porras Iparraguirre en la categoría de Asociada a Dedicación Exclusiva del 30.09.2018 al 29.09.2023, al haber obtenido el grado académico de Maestra en Didáctica Universitaria de fecha 25 de setiembre 2018, inscrito en la SUNEDU;

Que, según Informe Legal N° 116-2019-OGAJ-UNCP de fecha 22 de febrero 2019, el Asesor Jurídico manifiesta que los Artículos 82° y 83° de la Ley Universitaria N° 30220, establecen los requisitos para el ejercicio de la docencia, así como, para su ratificación y promoción del docente universitario, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la norma, otorga una excepción temporal para el ejercicio de la docencia y su consecuente ratificación, que es de cinco años, plazo que se ha dispuesto a raíz de lo dispuesto por el Tribunal Constitucional en su Sentencia, recaída en el expediente acumulado N° 0014-2014-PI/TC, 0019-2014-PI/TC y 0007-2015-PI/TC. Excepcionalidad temporal, implementada en la universidad, determinando que, los docentes que no cumplen con el requisito de contar con el grado académico, sea de maestro o doctor, su ratificación será aprobada hasta la fecha de vencimiento de la excepcionalidad, fecha en la cual, se someterá a evaluación para su desvinculación o regresión de categoría, según el caso, como fija la norma. En el curso del plazo trunco de ratificación, el docente que está amparado por la transitoriedad normativa, obtiene el requisito, emerge el derecho al goce pleno del periodo íntegro del plazo de ratificación;

Que, la Vicerrectora Académica mediante Oficio N° 0499-2019-UNCP-VRAC presentado el 15 de noviembre 2019, considerando el acta del Consejo de Facultad y el informe de Asesoría Jurídica, da su opinión favorable para su tratamiento en Consejo Universitario; y

De conformidad al acuerdo de Consejo Universitario del 08 de enero 2020 y a las atribuciones conferidas por las normas vigentes;

RESUELVE:

- 1° **MODIFICAR** el periodo de ratificación de la docente Ruth Mónica Porras Iparraguirre, en la categoría de Asociada a Dedicación Exclusiva, aprobada con Resolución N° 4701-CU-2018, debiendo ser del **30 de setiembre 2018 hasta el 29 de setiembre 2023.**
- 2° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución al Vicerrectorado Académico y Dirección General de Administración, a través de las oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Abog. **ELIZABETH LEONOR ROMANI CLAROS**
SECRETARIA GENERAL

Dr. **MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS**
RECTOR